

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0047863/2016

CÓRDOBA, 7 FEB 2017

VISTO:

El presente Expediente por el cual la Directora del Departamento HIDRÁULICA, Dra. Teresa REYNA eleva solicitud para suscribir Convenio Específico de colaboración, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Convenio es establecer las bases y líneas de trabajo, para fortalecer e intesificar las actividades de colaboración en las áreas de servicios y transferencias tecnológicas que resulten de mutuo interés y conveniencia para las partes en los campos vinculados al desarrollo de microturbinas hidráulicas para la generación de energía eléctrica, incluyendo ensayos realizados con el prototipo y posible prueba de prototipo en campo;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica Área Ingeniería;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la secretaría Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Aprobar el Convenio que se trata entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Av. Vélez Sársfield 1600 5016 CORDOBA – República Argentina THE RESIDENCE OF STREET OF

Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC 0047863/2016

Art. 2º).- Que de producirse traslado de personal de la Facultad la Directora del Departamento HIDRÁULICA, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

<u>Art. 3º</u>).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a

los interesados.

FYOY SINGS, DANGEL LAGO SECRETARIO GENERAL Facilità de Ciendos Execus, Priscos y Methodos Universidad nacional de Cuchoda CONTROL OF CORD

Majer, Ing. PABLO G. RECABARREN

Faculted de Ciencies Exectos Físicus y Naturoles Universidud Pacional de Córdoba

RESOLUCION

051

Z AREA OPERATIVA

Av. Vélez Sársfield 1600 5016 CORDOBA – República Argentina Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada por el Sr. Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, en adelante "FCEFyN", Mag. Ing. Pablo RECABARREN, autorizado por Ordenanza N° 06-HCS-2012, con domicilio legal en calle Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y por la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante "INTI", representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas "las PARTES", acuerdan suscribir un Convenio Específico de Cooperación, sobre la base de las consideraciones y propósitos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO

Que el 30 de Mayo de 2007 la UNIVERSIDAD y el INTI firmaron un Convenio Marco de Colaboración que contempla la mutua colaboración, asesoría y complementación científico académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.

Que la Cláusula Segunda de dicho marco de colaboración prevé la suscripción de convenios singularizados, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los aspectos concretos y específicos por las entidades.









Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante "el CONVENIO", el dual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

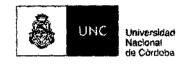
PRIMERA.- Las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO con el objeto de establecer las bases y líneas de transjo, para fortalecer e intensificar las actividades de colaboración en las áreas de servicios y transferencia tecnológica que resulten de mutuo interés y conveniencia para las PARTES, en los campos vinculados al desarrollo de micro-turbinas hidráulicas para la generación de energía eléctrica, incluyendo los ensayos realizados con el prototipo y posible prueba del prototipo en campo.

SEGUNDA.- Las actividades que serán desarrolladas mediante este CONVENIO se focalizan en torno al Proyecto "Acceso a la energía del área rural de las Altas Cumbres de Córdoba mediante el desarrollo e instalación de micro-turbinas hidráulicas", el cual cuenta concurso mediante convocatoria 2015 del Programa Consejo de las Demandas de Actores Sociales (PROCODAS) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, según Resolución de Aprobación N° 629/15 (22/Sept./2015), y del cual el INTI es la entidad del sector científicotecnológico participante, así como en calidad de dirección técnica del proyecto.

TERCERA.- Para la realización de las tareas de análisis y coordinación de las eventuales acciones que puedan surgir como parte del proyecto descripto en la Cláusula Segunda, se designan como representantes técnicos al Ing. Gerardo Daniel Hillman y a la Inga. Cecilia Elena Pozzi Piacenza, ambos docentes del Departamento de Hidráulica de la FCEFyM, y al Téc. Sup. Dis. Prod. Gerardo Tribiño de la Unidad de Extensión Cruz del Eje del Centro de Investigación y

Desarrollo INTI-Córdoba por el INTI. En caso de ausencia temporaria ó definitiva de las personas designadas, las





PARTES procederán a su reemplazo, notificando el mismo por medio fehaciente dentro del plazo de QUINCE (15) días.

CUARTA.- La FCEFyN manifiesta su intención de colaborar con su capacidad científica y tecnológica en los campos indicados en la Cláusula Primera y Segunda, aplicando para ello recursos humanos y medios de excelencia.

QUINTA.- El INTI por su parte manifiesta su intención de colaborar con su capacidad edilicia y tecnológica, aportando los medios técnico-territoriales necesarios para la concreción de las actividades previstas por el proyecto mencionado en la Cláusula Segunda.

SEXTA.- El CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente, siempre que ninguna de las PARTES lo denuncie con TREINTA (30) días de antelación a la fecha de su renovación tácita. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de las otras partes, debiendo comunicarlo fehacientemente a las otras con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión conjunta en contrario por las PARTES y que no perjudique a terceros.

OCTAVA.- Los costos en su totalidad e inherentes a la ejecución del proyecto mencionado en la Cláusula Segunda serán cubiertos tal como se indica en su

Wh-





respectivo presupuesto aprobado oportunamente y financiado por el PROCODAS-MinCyT de la Nación. Asimismo se contempla el aporte de las horas hombre y recursos de movilidad previstos por el INTI como contraparte científico-tecnológica de dicho proyecto. Por su parte la FCEFyN, realizará el apoyo técnico a solicitud del INTI, aportando horas hombre de docentes y/o investigadores de manera coordinada y condicionada a la disponibilidad efectiva de este recurso. Estas colaboraciones serán ad-honorem. Además, se especifica que todos los gastos que demande el desarrollo de experimentos, instalaciones especiales, bienes consumibles, movilidades y viáticos y seguros para trabajos de campo y/o cualquier otro tipo de erogación que surgiera o pudiera surgir, estarán a cargo exclusivo del INTI. En cualquiera de los casos, con anterioridad a llevarse a cabo efectivamente las actividades previstas, los gastos serán identificados y acordados por las PARTES, según disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las actividades y tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a las PARTES en iguales proporciones y serán de libre difusión por cualquiera de las partes sin restricción alguna.

DÉCIMA.- Los conocimientos y antecedentes resultantes del presente CONVENIO, a efectos de fomentar y ampliar su desarrollo, podrán ser incorporados y/o presentados en convocatorias ofrecidas por entidades beneficiadoras de subsidios y financiamientos, a los fines de su concurso y obtención de fondos que permitan continuar las líneas de investigación acordadas entre las PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

CION





administrativas, asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir contribversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en esta Ciudad de Córdoba, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA.- Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto,

Prof. Ing. DAMEL LAGO SECRETARIO VENERAL
coitos de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

SESSIBAD NACIONAL DE CURDUBA



Magier, ing. PABLO G. RECABARREN DECANO Faco rad de Cienciax Exactas Físicas y Naturales Universidad Nacional de Cordoba -